



POLÍTICA del

SISTEMA INTERNO de INFORMACIÓN y

DEFENSA del INFORMANTE,

La Política del SII

ÍNDICE

1. Introducción, Alcance y Objetivo	3
2. Ámbito de Aplicación	4
3. Gestión del Sistema Interno de Información	4
4. Acceso y Funcionamiento del SII	5
5. Protección al Denunciante	6
6. Protección de Datos de Carácter Personal	7
7. Publicidad	9
8. Legislación Pertinente	9
9. Propiedad de la Política	10
10. Entrada en vigor y Actualizaciones	10

1. Introducción, Alcance y Objetivo

- 1.1. El 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la **Ley 2/2023**, de 20 de febrero, reguladora de la **protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción** (en la presente referida como la "Ley 2/2023").

Con la aprobación de esta ley se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (en la presente referida como la "Directiva").

La referida Ley 2/2023, de conformidad con la Directiva, tiene como finalidad la protección de las personas que en un contexto laboral o profesional detecten determinadas infracciones normativas y lo comuniquen a través de los canales o sistemas internos de información que deberán habilitarse al respecto, otorgando una protección adecuada frente a cualquier tipo de represalias.

- 1.2. Sports Reinvention Entertainment Group SL, (en el presente también referida como "Sportian"; la "Sociedad" o el "Responsable"), tal y como se establece en los principios éticos de negocio responsable (Código de Ética y normas y políticas de desarrollo), aprobados por el Consejo de Administración de Sportian, todo el Personal de Sportian tiene la responsabilidad de actuar con integridad, transparencia, compromiso y respeto a la ley y a la normativa interna de Sportian, así como el deber de cooperar para evitar que cualquier persona de Sportian actúe de forma incorrecta o no íntegra, promoviendo activamente la comunicación de cualquier posible irregularidad o incumplimiento.
- 1.3. Es **deber de todos** los empleados, directivos y administradores de las sociedades de Sportian (el "Personal") comunicar cualquier presunta irregularidad o acto contrario a la legalidad o a las normas internas de los que tengan conocimiento. Sólo así será posible que cualquier sospecha o duda sobre una posible irregularidad o incumplimiento sea comprobada y, en su caso, adoptar las medidas adecuadas para remediar sus consecuencias y evitar que se repita en el futuro; mejorando de esta manera el entorno profesional, social, ético y de compromiso con el cumplimiento de la normativa aplicable de Sportian.
- 1.4. El **alcance** de la presente Política se constituye como el documento base que recoge el marco normativo, de funcionamiento y de gestión del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante de Sportian (o también conocido como "SII"; "Sistema Interno de Información"; "Canal Interno de Información"; "Canal de Denuncias" y/o "Whistleblowing Channel" o "Whistleblower Channel"). El SII de Sportian, es el cauce preferente para informar, en general, sobre acciones u omisiones que:

- ❖ Puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, con las consideraciones establecidas en la Ley 2/2023.
- ❖ Puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Este sistema se instrumentaliza como el Canal de Denuncias de Sportian.

Como está recogido en el Código de Ética y el resto de normativa interna de Sportian, está terminantemente prohibido cualquier conducta de carácter ilícito o irregular bajo la premisa de que se está actuando en favor de la Sociedad, con independencia del posible beneficio económico generado.

El cumplimiento normativo es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la

organización. En este sentido y de acuerdo con el Código Ético, concurre el deber de informar sobre cualquier hecho conocido que pueda constituir delito, fraude e irregularidad.

- 1.5. El **objetivo** de la presente Política es definir los principios y premisas que regulan el sistema interno de información, que tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que pueden sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones en los términos definidos en el apartado anterior.
- 1.6. El SII de Sportian se configura como una **herramienta** para fortalecer la cultura de la i) **comunicación** como mecanismo esencial para la prevención, detección, monitorización, corrección y mejora continua de amenazas a los mejores principios y valores de Sportian e incumplimientos normativos, para consolidar el marco de riesgo e integridad de Sportian y facilitar el cumplimiento del Código de Ética e; ii) **información** como fuente de valor para los mejores fines de Sportian.

2. Ámbito de Aplicación

- 2.1. El contenido de la presente Política es **aplicable** a Sportian, su Personal y Terceros que actúan en un marco relacional determinado en pro de la prevención y detección de cualesquiera conductas irregulares.
- 2.2. Se entenderá por **Personal** tanto a Empleados como, directivos, miembros del Consejo de Administración, Comités de Dirección y Órganos de Gobierno de las sociedades matrices, filiales y sociedades participadas de o por Sportian, y su personal, extrabajadores, Personal en prácticas o aquéllos que las hayan finalizado, trabajadores de empresas de trabajo temporal (ETT), representantes legales, becarios, colaboradores, proveedores, agentes, socios de negocio, etc.
- 2.3. Las **medidas de protección** serán igualmente de aplicación a los informantes, con independencia de que estos estén o puedan estar comprendidos en la definición de Personal o ajenos al entorno y/o control de Sportian; entendiéndose aplicable a cualquier tercero y personas allegadas o de su entorno personal y/o profesional.
- 2.4. El SII de Sportian presenta una **doble finalidad**.
 - 2.4.1. Proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten e informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción como a las personas a las que se refieran los hechos de la comunicación.
 - 2.4.2. Fortalecer la cultura de la información o comunicación en Sportian, como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

3. Gestión del Sistema Interno de Información

- 3.1. El **Consejo de Administración** de Sportian encomendó al **Órgano de Compliance** de la Sociedad la **gestión de su Sistema Interno de Información**, el cual desarrolla sus **funciones de forma autónoma e independiente y dispone de los medios personales y materiales necesarios para ello**, siendo responsabilidad del Consejo de Administración asegurar dicha autonomía, independencia, medios y materiales.

- 3.2. Llegado el momento, y toda vez aprobada la presente Política y el Procedimiento asociado, se **notificará** oportunamente a la **Autoridad Independiente de Protección de Informante** la **designación** del Órgano de Compliance.
- 3.3. El **marco de gestión** se encuentra detallado en el Procedimiento SII de Sportian, que ha sido creado también por el Órgano de Compliance, el cual establece las previsiones necesarias para que el SII de Sportian cumpla con los requisitos definidos legalmente.
- 3.4. El Procedimiento SII de Sportian prevé la participación de diferentes áreas que garantizan la preservación de la **autonomía** e independencia en todas las fases del proceso.
- 3.5. La **gestión de las comunicaciones** e informaciones es siempre personalizada en todos los sistemas internos existentes, las fases que son de aplicación a todos ellos son la recepción, valoración, análisis, investigación y resolución, aplicando en todo caso las medidas de información y comunicación a los implicados en el proceso.

4. Acceso y Funcionamiento del SII

El **Sistema Interno de Información y Defensa del Informante** es el mecanismo preferente que Sportian pone a disposición de todas las Personas identificadas en el anterior punto 2.2., que puedan comunicar cualquier información relacionada con Sportian y que pueda suponer un incumplimiento o infracción en materia:

- ❖ Laboral, en relación a Seguridad y Salud en el trabajo;
- ❖ Protección de datos de Carácter Personal;
- ❖ Legislación Penal;
- ❖ Legislación administrativa en infracciones graves o muy graves;
- ❖ Derecho de la Unión Europea en materia de contratación y adjudicación pública; servicios, productos y mercados financieros; prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; seguridad y conformidad de productos comercializados en la UE; seguridad del transporte; protección del medio ambiente; protección frente a radiaciones y seguridad nuclear; seguridad de los alimentos, piensos, seguridad y bienestar animal; salud pública; protección de los consumidores; protección de la privacidad y de los datos personales, así como de la seguridad en redes y bases de información;
- ❖ Normativa interna de Sportian y/o Políticas corporativas de referencia

4.1. Presentación de las comunicaciones o denuncias.

4.1.1. Las comunicaciones al Canal Interno de Información de Sportian podrán realizarse por cualquiera de las vías establecidas legalmente. La información sobre la comisión de infracciones a las que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 2/2023, así como cualquier otra comunicación se comunicará por escrito o verbalmente siguiendo lo establecido en el procedimiento del SII.

4.1.2. Así, de modo resumido, las comunicaciones que se formulen a través del SII podrán realizarse:

- ❖ por **escrito**;
- ❖ **verbalmente**;
- ❖ **de las dos formas**.

- En el caso de **comunicaciones escritas**, los informantes podrán utilizar la plataforma tecnológica “Línea Ética” a través de la web de Sportian, o mediante comunicación escrita realizar a la atención del Departamento de Compliance y/o Instructor del Canal Interno de

Información a la siguiente dirección de correo postal y/o electrónico:

- SPORTS REINVENTION ENTERTAINMENT GROUP SL
Calle de Torrelaguna, nº 60.
28043. Madrid (MADRID)
Att. Dpto. Cumplimiento Normativo
 - compliance@sportian.com
- En el caso de **comunicaciones verbales**, los informantes podrán solicitar una reunión presencial, advirtiéndoles que la comunicación será grabada o transcrita y se le informará del tratamiento de sus datos, salvo que se le hubiese informado con carácter previo.

4.2. Tramitación de las comunicaciones y denuncias.

4.2.1. Todas las comunicaciones y denuncias recibidas en el SII de Sportian serán **gestionadas y tramitadas conforme establecido en el Procedimiento** del SII de Sportian en el plazo más breve posible, atendiendo a las características de los hechos comunicados y las demás circunstancias concurrentes.

4.2.2. En toda investigación se garantizarán la más estricta **confidencialidad** en cuanto a cualesquiera datos e información recibida y un escrupuloso respeto a los **derechos de los involucrados**, en especial cuanto relativos a derecho a la intimidad, al honor, a ser oídas, a su presunción de inocencia y a rebatir cualquier acusación utilizando los medios de prueba que consideren oportunos para dichos fines.

4.2.3. Todos los **canales identificados** en el anterior punto 4.1.2., son válidos; y en caso de que una comunicación o denuncia objeto del Canal de Denuncias se recibiera por un **canal diferente** al establecido o por persona distinta al Órgano de Cumplimiento, dicha persona deberá guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre la información recibida y remitir la comunicación inmediatamente al Responsable del Sistema Interno de Información. La inobservancia de dicha obligación de confidencialidad y secreto constituye un incumplimiento muy grave de la presente Política.

4.2.4. Se diseñarán e impulsarán iniciativas de **formación y concienciación** para que los empleados conozcan cómo actuar en caso de tener que presentar una comunicación a través del SII de Sportian y/o en los casos en los que pudieran recibir una comunicación que no les corresponde gestionar.

4.2.5. En ningún caso la confidencialidad del Canal puede entenderse como un impedimento u obstáculo que restrinja o condicione la posible puesta en conocimiento de los hechos ante las **autoridades competentes**, lo que se llevará a cabo conforme a la legalidad vigente en la correspondiente jurisdicción.

5. Protección al Denunciante

5.1. El SII de Sportian está concebido desde el diseño para asegurar la confidencialidad de cualesquiera datos comunicados, y en especial los relativos a la identidad del Informante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia y/o deducidos de las actuaciones consecuencia de la Comunicación y/o Denuncia, así como la protección de datos personales, impidiendo el acceso a la información correspondiente a personal no autorizado conforme la normativa aplicable.

- 5.2. La identidad de la persona que comunique una eventual actuación irregular a través del Canal de Denuncias, siempre y cuando no sea anónima, tendrá la consideración de información reservada y confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al afectado por la denuncia o información ni a ningún otro tercero sin su consentimiento, ello en estricto cumplimiento de la normativa aplicable y conforme establecido en la Política de Privacidad Sistema Interno de Información y Defensa del Informante de Sportian; con excepción de que dicha información pueda ser requerida, siguiendo los trámites legales oportunos, por autoridades o entes administrativos, judiciales o con potestad legal o reglamentaria suficiente. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación aplicable.
- 5.3. Sportian prohíbe expresamente y no tolerará, velando para que no se produzca, ningún acto constitutivo de represalia, en cualquiera de sus formas, así como cualquier amenaza de represalia o tentativa contra las personas que presenten una comunicación que verse sobre acciones u omisiones identificadas en el anterior artículo 1.4 (alcance) de esta Política, así como contra aquellas personas que participen o ayuden en el proceso de investigación, siempre que hayan actuado de buena fe y no hayan participado en el acto denunciado.
- 5.4. Con el objetivo de cumplir y hacer cumplir cuanto establecido en el anterior punto 5.1.3., se adoptarán las medidas que sean necesarias para garantizar la protección de las personas involucradas en el procedimiento consecuencia de la Denuncia / Comunicación. En el supuesto de que se dieran circunstancias que así lo aconsejaran, Sportian adoptará cuantas medidas mitigadoras entienda oportunas, desde proceder a traslados temporales a otro centro de trabajo autorizado por el Grupo empresarial al que pertenece, teletrabajo, suspensión temporal de empleo, etc., siempre y cuando no menoscaben los legítimos derechos del Personal y/o terceros involucrados.
- 5.5. En el Procedimiento para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas en el Sistema Interno de Información y Defensa del Informante se especifican en más detalle las medidas de protección al Informante, y terceros.

6. Protección de Datos de Carácter Personal

- 6.1. Sportian tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento de los datos personales derivado del uso del SII y la tramitación de investigaciones internas (los "Datos Personales") de conformidad con esta política y con lo previsto en la normativa sobre protección de datos personales.
- 6.2. El responsable de protección de datos y el Delegado de Protección de Datos de Sportian son los puntos de contacto con Sportian, para cuestiones relativas al tratamiento de datos personales. Si lo desea, el interesado puede contactar con él a través de la dirección de correo electrónico dataprotection@sportian.com.
- 6.3. Los Datos Personales que se tratarán en el ámbito del Sistema Interno de Información podrán ser, en caso de no ser anónima, los datos identificativos, de contacto, económicos, profesionales y laborales, y relativos a los hechos de los que se informa. En ocasiones excepcionales, cuando así sea necesario en el contexto y conforme a la naturaleza de la investigación, también se tratarán datos de categorías especiales (tales como datos relativos a infracciones penales o administrativas, datos de salud, datos sobre la orientación o vida sexual u origen étnico o racial), así como cualquier otro dato derivado del uso y funcionamiento del Sistema Interno de Información; ello en función de los datos comunicados por el propio denunciante/comunicante. En este sentido Los datos personales tratados en el ámbito del Sistema Interno de Información serán los aportados directamente por los interesados o, en su caso, por los informantes, así como por los trabajadores y

terceros a los que se solicite información en el ámbito del Sistema Interno de Información en el trámite de la investigación, si esta se produce, y que estarán en todo caso relacionados con los hechos investigados.

- 6.4. Las Finalidades del tratamiento y base de legitimación del Sistema Interno de Información de Sportian como Responsable del tratamiento de datos personales tiene su base jurídica en el cumplimiento por esta de las obligaciones de contar con un Sistema Interno de Información y el cumplimiento de cuanto preceptuado por la Ley 2/2023, que fundamentalmente se traducen en gestionar y tramitar las comunicaciones presentadas a través del SII (la “Comunicación” y/o la “Denuncia”).
- 6.5. Gestión del procedimiento al que se refiere el artículo 9 de la Ley 2/2023, que fundamentalmente se traduce en gestionar y tramitar las Comunicaciones presentadas a través del SII.

6.5.1. Los Datos Personales serán tratados con el fin de:

- ❖ procesar la comunicación y decidir sobre su admisión o inadmisión y,
- ❖ en caso de admisión, llevar a cabo la investigación correspondiente y adoptar las medidas correctoras y disciplinarias que puedan corresponder.

- 6.6. Los Datos Personales solo serán tratados dentro del canal de recepción de comunicaciones por el tiempo necesario para tomar una decisión sobre su admisión y no serán comunicados a terceros, salvo que sea necesario para el buen funcionamiento del sistema o para la toma de una decisión respecto a la admisión a trámite de una comunicación.
- 6.7. Cuando la vía de presentación de las comunicaciones a través del Sistema Interno de Información sea la vía verbal, el informante es consciente de que las comunicaciones verbales serán grabadas (voz, y/o imagen en caso de ser estrictamente necesario o aconsejable) y quedarán documentadas,
 - ❖ mediante grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o,
 - ❖ a través de la posterior transcripción completa y exacta de la grabación de la conversación, ofreciéndose al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.
- 6.8. Una vez adoptada la decisión sobre su admisión o inadmisión, los Datos Personales serán eliminados del canal de recepción de comunicaciones y, en todo caso, si no se hubiera tomado una decisión al respecto, transcurridos tres meses desde su registro. En ningún caso se conservarán los datos por un período superior a diez años.
- 6.9. No está prevista la realización de transferencias internacionales.

6.10. **Derechos de los Interesados:**

- ❖ Derecho de acceso;
 - ❖ Derecho de rectificación;
 - ❖ Derecho de supresión;
 - ❖ Derecho de limitación del tratamiento;
 - ❖ Derecho de oposición;
 - ❖ Derecho de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas;
 - ❖ Derecho de portabilidad.
- ❖ Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará

la **información** a que se refieren los artículos 13 del RGPD, y 11 de la LOPDyGDD.

- 6.11. El ejercicio de los derechos identificados en el anterior artículo se podrá realizar en cualquier momento y de forma gratuita:
 - ❖ Dirigiendo un correo electrónico a dataprotection@sportian.com indicando el derecho que desea ejercitar y sus datos identificativos.
 - ❖ Dirigiendo una solicitud escrita a la atención del Instructor del Sistema Interno de Información de Sportian, calle de Torrelaguna, nº 60, 28043, Madrid, indicando el derecho que desea ejercitar y sus datos identificativos básicos para verificar su identidad, pudiéndosele, en su caso, solicitar acreditación de estos.
- 6.12. Por otra parte, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es; escrito dirigido a la calle de Jorge Juan, nº 6, 28001, Madrid; o a través del [registro electrónico de la AEPD](#)) si considera que se ha cometido una infracción de la legislación en materia de protección de datos respecto al tratamiento de sus datos personales.

7. Publicidad

- 7.1. El Personal de Sportian tiene la obligación de conocer y actuar de conformidad con lo dispuesto en la regulación interna de Sportian en el desempeño de sus funciones, habida cuenta especialmente la finalidad perseguida del fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.
- 7.2. Para ello se requerirá a que todos los empleados estén informados sobre esta política.
- 7.3. Los Empleados estarán obligados a asistir a cursos de formación sobre el SII de Sportian cuando se les solicite. La no asistencia injustificada podría conllevar la correspondiente sanción disciplinaria.
- 7.4. Con el objetivo de cumplir con el compromiso de transparencia de Sportian y lograr una mejor difusión de la presente Política, será publicada tanto en la red interna de la Sociedad como en la página web de <https://www.sportian.com/ethics>.

8. Legislación Pertinente

- 8.1. La presente Política se regirá por lo previsto en la normativa aplicable en todo momento, fundamentándose a la fecha de su aprobación, entre otras, en la:
 - ❖ Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
 - ❖ Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
 - ❖ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y sus posteriores modificaciones.
 - ❖ Circular 1/2011 de la Fiscalía General del Estado, de 1 de junio, relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por LO 5/2010 y la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la responsabilidad penal de la

persona jurídica conforme a la reforma del Código Penal efectuada por LO 1/2015 por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- ❖ Real Decreto Ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de prevención del blanqueo de capitales.
- ❖ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDyGDD) cuyo objeto fue el de adaptar el citado RGPD al ordenamiento jurídico.
- ❖ Guía de la AEPD sobre la protección de datos en las relaciones laborales.

8.2. Adicionalmente, esta Política tiene en cuenta otros estándares nacionales e internacionales en la materia, como son:

- ❖ Norma UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance penal.
- ❖ Norma ISO 37002 de Sistemas de Gestión de la denuncia de irregularidades.
- ❖ Norma ISO 37001 de Sistemas de Gestión Antisoborno.
- ❖ Norma ISO 37301 de Sistemas de Gestión de Compliance.

8.3. En el caso de entidades pertenecientes a su mismo grupo empresarial (art. 42 Código de Comercio español), o filiales, aun sujetas a jurisdicciones extranjeras o normativa sectorial complementaria y/o específica relativa a la requisitos con motivo de su cotización en bolsa, las políticas y procedimientos desarrollados se tendrán en cuenta para la redacción de la auto normativa de Sportian, incluida la de su SII, manteniendo para con respecto a su personal las obligaciones que a nivel consolidado contengan las normativas de grupo en tanto no sean contradictorias con los requisitos específicos de la jurisdicción o normativa nacional española de aplicación.

9. Propiedad de la Política

9.1. Esta Política es propiedad del Órgano de Compliance. Por favor, contacte con dicho órgano (compliance@sportian.com) por si tiene cualquier duda.

10. Entrada en vigor y Actualizaciones

10.1. Esta Política ha sido creada por el Órgano de Compliance y es efectiva desde el momento de su publicación.

10.2. El contenido de la presente Política será actualizado, y revisado periódicamente, siguiendo el mismo procedimiento que en su elaboración, y adaptándolo a los cambios de la sociedad en general y de Sportian en particular, y se podrá disponer de la última versión aprobada en la URL <https://www.sportian.com/ethics>.